

el Srno hize saber el mencionado decreto a Juan Barran-
co, Pablo Garcia, Sr Juan. Sans, Naves Nuñez, yda de
Josef Santillana, Sr. Eusebio Ferrer, Srna Maria Marx Oli-
va yda de Antonio Marx y Geni. y sano vecinos, y tende-
nos de ella, en sus personas, y actos distintos doy fee
Thorecilla

Otra en la referida Villa, y en diez del referido mes. Yo el Srno
hize saber el enunciado decreto a Juan de Egoa, Jacoso
Thorecilla, y Jeronimo Suarez, vecinos y tendenos de
ella en sus personas, y actos distintos doy fee =
Thorecilla

En la Villa de Caravaca en Caravaca el Enero de mil
ochocientos y tres. Reunido el Consejo Jurisdiccional
sella a saber los Sres Dn. Donato Mariano y Mendoza
Abogado al R^o Consejo del Illmo Obispo de la Corte
E^o. y Capitan agermanado de la villa de N^o D^o
man Pedro de Nava teniente de Alferes mayor Resida
perpetuo, Dn. Agustin Portillo Ferrer Dn. Narciso Nuñez
Dn. Mariano Joseph Carrero Residuo perpetuo: Dn. J^o
Miravete y Dn. Joseph Berque Dignidad al Corregi-
do concurriendo tambien el Sr Dn. Juan Martin Espi-
nosa teniente de alcalde pro ausencia del Sr Dn. D^o Die-
go Nuñez de Arguñales el Abico de Santiago que lo
es en propiedad, y se procedió a acordar lo siguiente —
Municipalidad, por el Srno leido Cuenta ante el yuntamiento, que ha
a Zelenia. Bienes hecho saber adn Juan Garcia el Srno D^o
el nombramiento. y mandamos a Zelenia manifestar
no podia aceptar. Y en virtud de lo acordado en esta
forma siguiente —
El Sr Dn. Juan Martin Espinosa // Dijo: Que se mani-
ficaba en el nombramiento que tiene hecho en el Sr Juan Tor